



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DOCENTES PRIVADOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN EL CURSO 2025-2026.

Mediante Orden ECD/1476/2025, de 24 de octubre, (B.O.A. Nº 216 de 7 de noviembre de 2025) se convocan subvenciones a centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables en el curso 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en su apartado décimo, por Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 3 de diciembre de 2025, se dictó propuesta de resolución provisional de la convocatoria, con la relación de solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, y los grupos y duración correspondiente de cada servicio o actividad, no constando en expediente solicitudes desestimadas o excluidas. Dicha propuesta habilitó un plazo de cinco días para la realización de las alegaciones oportunas.

Posteriormente, y atendiendo a dicho apartado, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con fecha 16 de diciembre de 2025, dictó la oportuna propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Cabe destacar que se han estimado las alegaciones realizadas a la propuesta de resolución provisional por parte de los centros docentes Nuestra Señora del Carmen y Santo Domingo de Silos, de Zaragoza, que no figuraban en la misma, pero se comprueba que presentaron su solicitud de participación en tiempo y forma, por lo que se procede a realizar la correspondiente valoración de las mismas.

Asimismo, el apartado Undécimo.1 añade que, evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resolverá el procedimiento mediante orden, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva. La resolución deberá hacer constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, con los grupos y duración correspondiente de cada servicio o actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación o exclusión y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", surtiendo los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, para general conocimiento.



En el expediente, se ha tomado en consideración el apartado primero punto 7 de la convocatoria, señala que las actuaciones subvencionables se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Plan Corresponsables y atendiendo a las indicaciones y organización que disponga la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, debiendo contar con el visto bueno de la misma. De conformidad con lo anterior, en el caso de que las solicitudes recibidas superen la disponibilidad presupuestaria existente, se llevará a cabo la siguiente priorización en la concesión de los servicios:

- 1.º Aulas madrugadoras de los centros que imparten Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.
- 2.º Aulas de tarde de los centros que imparten Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Dado que el volumen de solicitudes presentadas ha superado la disponibilidad presupuestaria, se ha aplicado dicho criterio llevándose a cabo la concesión respecto de las Aulas madrugadoras de los centros que imparten Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para cuantificar la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la convocatoria, se ha tomado como criterio de cuantificación el número de grupos de alumnado usuario de la actividad o servicio, y el número de días totales de prestación, multiplicado por la cuantía de referencia en función de la duración diaria de la actividad o servicio. Dicha cuantía de referencia será de 24 euros por grupo y hora. Por lo tanto, la cuantificación responderá a la fórmula: Número de grupos por servicio o actividad por cuantía correspondiente a las horas diarias (24 euros cada hora) por número de días de prestación. Si en aplicación del criterio de cuantificación se superara la disponibilidad presupuestaria, se disminuirá la cuantía total adjudicada a los solicitantes de forma proporcional.

Se debe destacar que, atendiendo a lo dispuesto en los puntos 4 y 7 del apartado primero de la convocatoria, la organización de los grupos asignados a los centros se ha realizado atendiendo a los criterios de organización establecidos por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para la aplicación del Plan Corresponsables en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2025-2026.

Una vez aplicado el criterio de cuantificación, se ha superado la disponibilidad presupuestaria existente en las dos partidas presupuestarias contempladas en la convocatoria, de manera que, para la disminución proporcional de las cuantías, se ha aplicado respecto a los centros de educación especial el coeficiente reductor de 0,92176518, y a los centros de educación infantil y primaria el coeficiente reductor de 0,743979711.



Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria y que se han seguido los trámites contemplados en la misma.

Visto lo anterior, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero. Conceder subvenciones a centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables en el curso 2025-2026, con la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, con los grupos y duración correspondiente de cada servicio o actividad, que figura como Anexo I; no constando solicitudes desestimadas o excluidas

Segundo. Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden ECD/294/2025, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables (B.O.A. Nº 59 de 26 de marzo de 2025).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Tercero. El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de quinientos setenta mil euros (570.000,00 €), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18110/4231/480085/35017 (quinientos treinta y ocho mil euros, 538.000,00 €) y 18110/4231/480091/35017 (treinta y dos mil euros, 32.000,00 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2025.

Cuarto. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de pago, como máximo, de hasta el 50% del importe de la financiación de la subvención, sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo al artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- El plazo de justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionable, y concluirá el 15 de julio de 2026. A tal efecto, los beneficiarios deberán presentar la documentación contemplada en el apartado Duodécimo. 2 de la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.



Sexto. Ordenar la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación individual, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [https:// educa.aragon.es](https://educa.aragon.es), para su general conocimiento.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> . También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
PLAN CORRESPONSABLES CURSO 2025-2026

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRE DEL CENTRO:	CÓDIGO	LOCALIDAD	GRUPOS	DURACIÓN (MINUTOS)	DÍAS APERTURA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA
C. ATADES,CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674	ZARAGOZA	3	60	177	12.744,00 €	11.746,98 €
C. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	ZARAGOZA	3	60	177	12.744,00 €	11.746,98 €
C. MARÍA SORIANO	50009646	ZARAGOZA	1	60	119	2.856,00 €	2.632,56 €
C. SAN GERMÁN	50008915	ZARAGOZA	3	30	177	6.372,00 €	5.873,48 €
						TOTAL	32.000,00 €

*Cuantía de referencia 24 euros por grupo y hora .Coeficiente reductor aplicado : 0,92176518

El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable coincide con el coeficiente reductor y es: 92,176518 %



CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	GRUPOS	DURACIÓN (MINUTOS)	DÍAS APERTURA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA	TOTAL CENTRO
			1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
C. SAN VICENTE DE PAUL	22000767	BARBASTRO	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.110,96 €
C. VIRGEN DEL ROMERAL	22001085	BINÉFAR	1	60	119	2.856,00 €	2.124,81 €	2.124,81 €
			2	75	138	8.280,00 €	6.160,15 €	
C. SANTA ANA	22001899	FRAGA	1	60	138	3.312,00 €	2.464,06 €	8.624,21 €
			1	90	176	6.336,00 €	4.713,85 €	
C. SALESIANOS	22002430	HUESCA	2	75	176	10.560,00 €	7.856,42 €	12.570,27 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. SAN VIATOR	22002478	HUESCA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. SANTA ANA	22002417	HUESCA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	12.641,70 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. ESCUELAS PÍAS	22002703	JACA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	12.641,70 €
C. MINTE	22003276	MONZÓN	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	3.160,42 €
			1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
C. SANTA ANA	22003252	MONZÓN	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	10.271,38 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. SANTA ANA	22003860	SABIÑANIGO	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	7.901,06 €
C. LA INMACULADA	44000271	ALCAÑIZ	1	90	172	6.192,00 €	4.606,72 €	4.606,72 €
C. SAN VALERO	44000261	ALCAÑIZ	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	3.950,53 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	44003171	TERUEL	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	7.901,06 €
			1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
C. LA SALLE-SAN JOSÉ	44003041	TERUEL	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	10.271,38 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. LAS VIÑAS	44003077	TERUEL	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	7.901,06 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	GRUPOS	DURACIÓN (MINUTOS)	DÍAS APERTURA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA	TOTAL CENTRO
C. VICTORIA DÍEZ	44003156	TERUEL	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	3.950,53 €
C. SAN MIGUEL	50005562	CASSETAS	1	60	177	4.248,00 €	3.160,42 €	3.160,42 €
C. SANTA ANA	50001362	CASPE	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
C. INTERNACIONAL ÁNFORA	50019378	CUARTE DE HUERVA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
			3	60	177	12.744,00 €	9.481,28 €	18.962,56 €
C. NTRA.SRA. DE LAS MERCEDES	50001799	EJEA DE LOS CABALLEROS	1	90	176	6.336,00 €	4.713,85 €	
			1	60	176	4.224,00 €	3.142,57 €	7.856,42 €
C. NTRA. SRA. DEL PILAR	50004594	TARAZONA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	3.160,43 €
C. SAGRADA FAMILIA	50004570	TARAZONA	1	60	172	4.128,00 €	3.071,15 €	3.071,15 €
C. ANTONIO MACHADO	50008976	VENTA DEL OLIVAR	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	3.160,43 €
C. AGUSTÍN GERICÓ	50007078	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	6.320,85 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. BAJO ARAGÓN	50008034	ZARAGOZA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
C. CALASANCIO	50006542	ZARAGOZA	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	4.740,64 €
C. CANTÍN Y GAMBOA	50006578	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	6.320,85 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. CARDENAL XAVIERRE	50006566	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. COMPAÑÍA DE MARÍA	55006633	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
			1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. CONDES DE ARAGÓN	50005823	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	11.061,49 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. EL BUEN PASTOR	50006529	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. EL PILAR-MARISTAS	50007327	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. ESCOLAPIAS - CALASANZ	50006554	ZARAGOZA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	12.641,71 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	GRUPOS	DURACIÓN (MINUTOS)	DÍAS APERTURA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA	TOTAL CENTRO
C. ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761	ZARAGOZA	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
C. HIJAS DE SAN JOSÉ	50006840	ZARAGOZA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
			2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
C. INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	6.320,85 €
C. LA ANUNCIATA	50006463	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	6.320,85 €
C. LA CONCEPCIÓN	50005781	ZARAGOZA	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	3.950,53 €
C. LA MILAGROSA	50007042	ZARAGOZA	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	3.950,53 €
C. LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	ZARAGOZA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
			4	60	177	16.992,00 €	12.641,70 €	22.122,98 €
C. MADRE MARÍA ROSA MOLAS	50005537	ZARAGOZA	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
			2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	11.061,49 €
C. MARÍA AUXILIADORA	50007017	ZARAGOZA	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
C. MARÍA INMACULADA	50006803	ZARAGOZA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
C. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	50007133	ZARAGOZA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	3.160,43 €
C. NTRA SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157	ZARAGOZA	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.110,96 €
C. POMPILIANO	50007352	ZARAGOZA	1	90	151	5.436,00 €	4.044,27 €	4.044,27 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. SAGRADA FAMILIA	50005513	ZARAGOZA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	12.641,71 €
			1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	
C. SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	50011100	ZARAGOZA	1	45	177	3.186,00 €	2.370,32 €	9.481,28 €
C. SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	50007236	ZARAGOZA	5	60	176	21.120,00 €	15.712,85 €	15.712,85 €
			2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. SAN VICENTE DE PAUL	50007728	ZARAGOZA	2	60	177	8.496,00 €	6.320,85 €	15.802,13 €
			1	90	176	6.336,00 €	4.713,85 €	



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	GRUPOS	DURACIÓN (MINUTOS)	DÍAS APERTURA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA	TOTAL CENTRO
			1	60	176	4.224,00 €	3.142,57 €	7.856,42 €
C. SANTA ANA	50007732	ZARAGOZA	2	90	176	12.672,00 €	9.427,71 €	
			4	60	176	16.896,00 €	12.570,28 €	21.997,99 €
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	ZARAGOZA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	ZARAGOZA	1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	12.641,71 €
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	ZARAGOZA	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	3.950,53 €
C. SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	ZARAGOZA	1	75	177	5.310,00 €	3.950,53 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.110,96 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	ZARAGOZA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
C. VILLA CRUZ	50007996	ZARAGOZA	4	60	177	16.992,00 €	12.641,70 €	22.122,98 €
C. VILLA CRUZ	50007996	ZARAGOZA	2	60	176	8.448,00 €	6.285,14 €	6.285,14 €
C. NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605	ZUERA	1	90	177	6.372,00 €	4.740,64 €	
			1	60	177	4.248,00 €	3.160,43 €	7.901,07 €
C. SAN GABRIEL	50008617	ZUERA	2	90	177	12.744,00 €	9.481,28 €	
			1	45	177	3.186,00 €	2.370,32 €	11.851,60 €
TOTAL							538.000,00 €	

*Cuantía de referencia 24 euros por grupo y hora . Coeficiente reductor aplicado : 0,743979711. El porcentaje sobre el presupuesto subvencionable coincide con el coeficiente reductor y es 74,3979711%